



CIRCULAR Nº 68

ASUNTO: BAJA EN EL CAF

DIRIGIDO A: SECTOR FRÍO INDUSTRIAL Y RITE

Sevilla, diciembre de 2019

Estimado asociado:

Desde 2014 hasta ahora sois muchas las empresas que os habéis dado de alta en la Agencia Tributaria (AT) como "revendedores", es decir, estáis inscritos en el registro territorial de la oficina gestora de Sevilla. En otras palabras tenéis código de actividad CAF.

Esto tiene su parte positiva: a la hora de comprar gases fluorados de efecto invernadero (GFEI), no se paga el impuesto. Esto es especialmente útil cuando se compran volúmenes importantes de gases. Por contra, tener CAF tiene una serie de implicaciones a nivel documental como son:

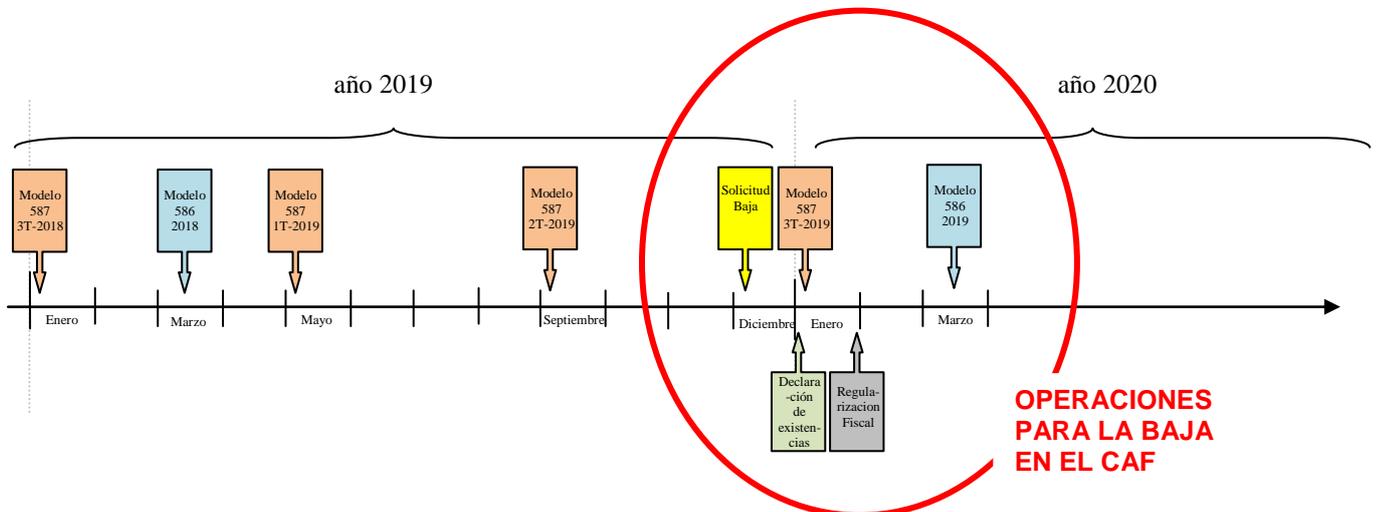
- Solicitar el **alta** en la AT.
- Llevar a cabo un **registro de existencias**, autorizado por la AT, en el que se lleve a cabo la contabilidad de los GFEI. Cantidades que entran y salen de la empresa, origen, destino y documento asociado (factura).
- Llevar a cabo **autoliquidaciones cuatrimestrales** (modelo 587) donde se informa a la AT de las salidas de GFEI de la empresa (tanto las que generan ingreso del impuesto como las que no) y se ingresa a la AT el impuesto recaudado.
- Llevar a cabo anualmente una **declaración recapitulativa** (modelo 586) donde se informa a la AT sobre todas las operaciones con GFEI llevadas a cabo el año anterior.

Sois varias las empresas con CAF que nos habéis manifestado el deseo de daros de **baja como revendedores** (apartado siete, del artículo segundo, del Real Decreto 1074/2014).

A continuación te describimos cómo hacerlo. Todos los pasos se llevan a cabo a través de la Sede de la AT con el certificado digital del representante de la empresa (persona física).



1. Rellenar la **solicitud de baja**, imprimirla, firmarla, sellarla y escanearla en formato pdf. Dicho documento se deberá **presentar** en el mes de **diciembre**. Surtila efectos a partir del uno de enero del año siguiente. Además durante dicho mes de **enero** se deberá:
2. **Presentar** la **autoliquidación** ordinaria correspondiente al tercer cuatrimestre del año. Esto debe hacerse en los **15 primeros días de enero**. Esta es la autoliquidación que viene haciendo la empresa con CAF cada cuatro meses.
3. Confeccionar un **inventario a fecha 31 de diciembre** donde se reflejen las existencias de los GFEI. Imprimirlo, firmarlo, sellarlo y escaneado en formato pdf. Dicho inventario se **presentará** en la sede virtual.
4. **Presentación** de una **autoliquidación** comprensiva de las cuotas devengadas derivadas de las existencias **a 31 de diciembre**. Dichas cuotas se calcularán teniendo en cuenta los tipos impositivos vigentes en el momento de hacer la presentación. Es decir, tenemos que ingresar a la AT el impuesto a los GFEI correspondientes a las existencias que tenemos a fecha 31 de diciembre. Cantidad que no tuvimos que pagar en su día al comprar los GFEI por tener la condición de revendedor. Es lo que la AT llama "**regularización fiscal**".
5. Por último en marzo de 2020 habrá que hacer la declaración recapitulativa (modelo 586) correspondiente al año 2019.



Sin otro particular y a la espera de haberte sido de utilidad, se despide muy atentamente



MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE